

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales, cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Ferról; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Ferról al Capitán de navío de la Armada Don Vicente Carlos Roca y Sansaloni.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Mayor general del Departamento de Cádiz al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Francisco de Paula Castellanos y Canales.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval de las designadas para premiar servicios especiales al Ordenador de Marina de primera clase D. Antonio María de Reina y Raigada.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, de las designadas para premiar servicios especiales, al Ordenador de Marina de primera clase D. Leandro de Saralegui y Medina.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval, de las designadas para premiar servicios especiales, al Brigadier de infantería del Ejército D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos.

Dado en Palacio á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

Rafael Rodríguez de Arias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Noviembre último, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al de los trozos primero y segundo de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, por su importe de 1.088 pesetas 60 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre último, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al del puente de hierro sobre el río Guadalimar, en la carretera de Bailén á Baeza, provincia de Jaén, cuyo importe asciende á 7.654 pesetas 73 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre último, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del puente sobre el río Serpis, en la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Valencia, por su presupuesto de contrata de 233.287 pesetas 36 céntimos, que produce el adicional de 54.584 pe-

setas 99 céntimos; debiendo tenerse presente en su construcción las prevenciones dispuestas por la Dirección general de Obras públicas.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Saiz y López y á los servicios que ha prestado como Jefe de tercera clase del Cuerpo de Topógrafos, á propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle los honores de Jefe de Administración civil.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de recalce de las pilas 2.ª, 3.ª y 4.ª y del estribo de la derecha del puente de Zuera, sobre el río Gállego, en la carretera de Madrid á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, provincia de Zaragoza, y encontrándole ajustado á las prescripciones vigentes; S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Sección 2.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar dicho proyecto por su importe de ejecución material de 50.491 pesetas 22 céntimos, debiéndose hacer las obras por administración con cargo al capítulo 22, art. 2.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DE TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL Y ABOGADOS FISCALES DE TERRITORIAL, EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 23 de Junio de 1887. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, vacante por promoción de Don Vicente Garrón, á D. Ricardo Muñoz Delgado, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma ciudad.

En id. de id. Se trasladó á igual plaza de la de Zamora, vacante por traslación de D. Federico Montoya, á D. José Herrero y Pérez, que servía el mismo cargo en la de Teruel.

En id. de id. Se trasladó á esta vacante de Teruel á D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Tenerife.

En 23 de Julio de id. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada, vacante por promoción de Don Carlos Castán, á D. Valentín Taboada y Taboada, que lo era de la de Osuna.

En id. de id. Se trasladó á esta vacante á D. Fernando Sacristán y Ramos, que servía igual cargo en la de Benavente.

En id. de id. Se promovió en el turno 2.º del artículo 42 de la ley adicional á la del Poder judicial á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Granada, vacante por promoción de D. Angel Ma-

ría Zafra, á D. José González Torreblanca, que lo era de la de lo criminal de Córdoba y ocupaba el número 13 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. José González Torreblanca.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Febrero de 1871, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 6 de Marzo hasta 29 de Julio de dicho año, y en Madrid desde 1.º de Julio de 1877 hasta 31 de Julio de 1879.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 18 de Marzo de 1872 hasta 18 de Julio de 1873.

En 6 de Junio de 1871 fué nombrado Aspirante sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; de cuyo cargo tomó posesión en 13 del mismo mes y lo desempeñó hasta 1.º de Junio de 1873.

En 1.º de Junio de este año nombrado Auxiliar de la clase de cuartos de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con el carácter de interino; tomó posesión en 2 del mismo mes.

En 23 de Diciembre de 1874 declarado cesante; cesó en 31 de dicho mes.

En el referido año de 1873 hizo oposiciones á una plaza de Auxiliar de dicha Dirección, habiendo sido aprobado y calificado con el núm. 16 en la lista de opositores por orden de mérito.

En 7 de Julio de 1879 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 80 en la escala del Cuerpo.

En 29 de Enero de 1880 nombrado Promotor fiscal de Ordenes, y sin tomar posesión.

En 16 de Febrero siguiente para la de Durango, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 13 de Abril del mismo año.

En 26 de Junio de 1882 promovido á la de La Bisbal, de ascenso; electo.

En 8 de Julio de dicho año nombrado para la de La Almunia, de ascenso; tomó posesión en 6 de Agosto siguiente.

En 20 de Diciembre del mismo año nombrado Secretario de la Audiencia de la criminal de Vitoria; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 27 de Mayo de 1885 promovido al Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo, de ascenso; tomó posesión en 25 de Junio siguiente.

En 10 de Junio de 1886 trasladado á Abogado Fiscal de la Audiencia de Córdoba; tomó posesión el 7 de Agosto siguiente.

En id. de id. Se promovió en el turno 3.º del mismo artículo á la plaza de Teniente fiscal de la de lo criminal de Gerona, vacante por promoción de D. Vicente Sangenis, á D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia de Orgaz, que ocupaba el núm. 42 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Tomás Mínguez y Ranz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 13 de Noviembre de 1871.

En el año 1872 hizo oposiciones á dos plazas de Aspirantes del Consejo de Estado, siendo propuesto en tercer lugar de la segunda terna.

En Marzo de 1874 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 17 en la escala de Cuerpo.

En 16 de Abril de dicho año nombrado para la Promotoría fiscal de Negreira, de entrada, de la que tomó posesión en 15 de Mayo siguiente.

En 4 de Julio del mismo año trasladado á la de Illasca.

En 25 de Junio de 1881 promovido á la de Briviesca, de ascenso; tomó posesión en 26 de Julio siguiente.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, de entrada, de cuyo cargo se posesionó en 30 del mismo mes.

En 3 de Marzo de dicho año trasladado al de Getafe.

En 22 de Febrero de 1884 al de Sahagún; posesión en 22 de Marzo.

En 17 de Abril de 1885 promovido al Juzgado de Alcazar; en 15 de Mayo posesión.

En 21 de Noviembre de 1885 trasladado al Juzgado de Orgaz; en 21 de Diciembre posesión.

En id. de id. Se promovió en el turno 4.º del mismo artículo á igual plaza de la de Benavente, vacante por traslación de D. Fernando Sacristán, á D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de Astorga, que ocupaba el núm. 40 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Juan Gago de la Torre.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Noviembre de 1871, habiendo ejercido la profesión en Zamora.

Obtuvo el núm. 22 en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura en 1874.

En 12 de Abril de 1875 se le nombró Juez de primera instancia de Puigcerdá.

En 3 de Mayo de 1875 nombrado, á sus deseos, para el Juzgado de Almazán; posesión en 25 del mismo mes.

En 16 de Agosto de 1877 trasladado, á sus deseos, á Peñaranda de Bracamonte; posesión en 13 de Octubre del mismo año.

En 30 de Diciembre de 1878, también á sus deseos, fué trasladado á Chantada, y se posesionó en 12 de Febrero de 1879.

En 20 de Diciembre de 1879 trasladado, á sus deseos, á Puente Caldelas; electo.

En 27 de Diciembre de 1879, también á sus deseos, fué trasladado á Sequeros; electo.

En 26 de Enero de 1880 se le nombra, accediendo á sus deseos, para el de Villalón, del que se posesionó en 23 de Febrero siguiente.

En 26 de Enero de 1882 nombrado, á su instancia, Promotor fiscal de Rioseco; posesión en 24 de Marzo del mismo año.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Zamora; posesión en 2 de Enero de 1883.

En 28 de Marzo de 1885 se le nombró Juez de primera instancia de Berga, tomando posesión en 25 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1886 fué trasladado á la de Astorga; posesión en 9 de Septiembre inmediato.

En 30 de id. Se promovió en el turno 2.º del art. 42 de la ley adicional á la del Poder judicial á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de

Seo de Urgel, vacante por traslación de D. Félix Balarín, á D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de Balaguer, que ocupaba el núm. 44 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Bernardino Ascaso y Loscos

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Junio de 1853, habiendo ejercido la profesión en Belchite desde 1854.

En 23 de Junio de 1863 nombrado para la Promotoría fiscal de Belchite, de la que tomó posesión en 27 de Junio siguiente.

En 31 de Octubre de 1864 trasladado á la de Boltaña.

En 29 de Enero de 1865 se le admitió la renuncia de dicho cargo por el mal estado de su salud.

En 30 de Mayo de 1875 nombrado Promotor fiscal de Torrecilla de Cameros.

En 19 de Julio del mismo año se le admitió la renuncia por enfermo.

En 9 de Diciembre de 1878 nombrado para la Promotoría fiscal de Valmaseda.

En 30 de dicho mes para la de Guernica, de la que posesionó en 5 de Enero de 1879.

En 18 de Marzo de 1880 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, de entrada; tomó posesión en 13 de Abril siguiente.

En 10 de Enero de 1884 se le nombra Secretario de la Audiencia de Tafalla.

En 24 de Mayo siguiente posesión.

En 6 de Junio de 1885 promovido al Juzgado de Balaguer.

En id. de id. Se promovió en el turno 3.º del mismo artículo á igual plaza de la de Talavera, vacante por traslación de D. Bartolomé Gutiérrez, á D. Felipe Augusto del Corral y Laredo, Juez de primera instancia de La Bisbal, que ocupaba el núm. 38 en el escalafón de su clase.

Méritos y servicios de D. Felipe Augusto del Corral.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Madrid y Burgos, durante más de un año.

En 23 de Octubre de 1871 se le nombró para la Promotoría fiscal de Castrogeriz, electo.

En 30 del mismo mes y año nombrado para la de Valencia de Don Juan, de la que tomó posesión en 11 de Noviembre siguiente.

En 20 de Diciembre de 1875 trasladado á la de Laredo.

En 26 de Septiembre de 1881 promovido á la de Dolores, electo.

En 3 de Octubre del mismo año nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada, del que tomó posesión en 2 de Noviembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado al de Puente del Arzobispo.

En 30 de Agosto de dicho año al de Tineo.

En 20 de Enero de 1885 promovido al de Dolores, de ascenso; tomó posesión en 18 de Febrero siguiente.

En 17 de Febrero del mismo año trasladado al de La Bisbal.

En 7 de Abril siguiente posesión.

En 20 de Agosto. Se trasladó á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Teruel, vacante por traslación de D. Antonio Codesido, á D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de primera instancia de Badajoz, electo.

En 21 de id. Se trasladó, según sus deseos, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Gerona, vacante por traslación del electo D. Tomás Mínguez, á D. Felipe Augusto del Corral y Laredo, que lo era electo de Talavera.

En id. de id. Se trasladó á esta vacante, según sus deseos, á D. Tomás Mínguez y Ranz, que lo era electo de la de Gerona.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre, y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre Doña Carmen Oliveros y Carrasco, demandante, y la Administración general, demandada, y en su nombre Mi Fiscal, sobre revocación ó subsistencia de la Real Orden de 5 de Septiembre de 1885, relativa á pensión de viudedad:

Visto:

Visto el expediente gubernativo del que resulta:

Que en instancia de 19 de Marzo de 1855, Doña María del Carmen Oliveros y Carrasco acudió á la Junta de Clases pasivas en solicitud de que se le concediera la pensión á que se crea con derecho, como viuda de D. Emilio Carazo de la Peña y Cruz, Jefe que fué de segunda clase del Cuerpo de Estadística, con el haber de 6.000 pesetas, que disfrutó por espacio de más de dos años, acompañando á esta instancia los documentos necesarios para justificar su personalidad, y una certificación librada por el Vocal Secretario de la Junta de Clases pasivas, de la que resulta que el causante de la interesada fué jubilado por Real Orden de 16 de Julio de 1884, siendo clasificado en este concepto con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que disfrutó en el destino de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Estadística el tiempo que determina el art. 14 de la Ley de Presupuestos de 1855:

Que la referida Junta, teniendo en cuenta que del expediente personal del marido de la recurrente resultaba que los servicios prestados por el mismo, que ascendían á 23 años y 18 días, lo fueron en el ramo de Estadística, excepción hecha de un mes y 14 días que desempeñó una plaza de Oficial de segunda clase de Hacienda pública, con destino á la Dirección general de la Deuda, y que el sueldo máximo obtenido por el mismo, con anterioridad á la publicación del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, y que disfrutó por espacio de más de dos años, fué el de 3.500 pesetas en la Sección de Estadística de Cádiz, la declaró, en sesión de 25 de Abril de 1885, con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 700 pesetas anuales, 20 céntimos del sueldo regulador de 3.500, reconocido al

causante, con arreglo á los artículos 15 de la Ley de Presupuestos de 1864, 49, 50 y 55 del proyecto de Ley de 20 de Mayo de 1862 y 10 de la Ley de 28 de Febrero de 1878, abonable desde el 12 de Enero del mismo año, ó sea desde el día siguiente al fallecimiento de su marido, declarando además que carecía de derecho á pensión del Montepío, por no haber servido su causante por espacio de dos años el único destino que obtuvo con incorporación á los expresados establecimientos:

Que habiéndose alzado en tiempo hábil de este acuerdo de la interesada ante el Ministerio de Hacienda en solicitud de que se revocase, declarándola con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales, con arreglo al sueldo regulador de 6.000 que su marido había disfrutado desde 15 de Diciembre de 1876 hasta 17 de Julio de 1884, en que cesó por haber sido jubilado, se dictó la Real Orden de 5 de Septiembre de 1885, por la cual, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y con lo propuesto por la Secretaría del Ministerio, se desestimó la instancia, confirmando el acuerdo apelado:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que Doña Carmen Oliveros dedujo en tiempo demanda ante el Consejo de Estado contra la Real Orden de 5 de Septiembre de 1885, ampliándola con la pretensión de que se dejase ésta sin efecto y que en su lugar se declarase el derecho de la recurrente á la pensión de 1.250 pesetas:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase al recurso, lo hizo pidiendo que se absolviera del mismo á la Administración general del Estado y se confirmase la resolución ministerial impugnada:

Visto el art. 14 de la Ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, que en su párrafo segundo dice: «Para los ascensos que desde la publicación de esta ley obtengan los empleados activos ó cesantes, servirá como sueldo regulador de las declaraciones de haber de cesantía, jubilación y Montepío, el del nuevo empleo, siempre que se haya desempeñado en propiedad por espacio de dos años con el goce del haber señalado al mismo dentro de los presupuestos respectivos»:

Visto el art. 15 de la Ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, que dice: «Hasta que se publique la Ley general de Clases pasivas, las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos, no incorporados actualmente á los Montepíos, tendrán derecho á pensión del Tesoro, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 45 al 66, 69, 70 y 75 del proyecto de Ley presentado al Congreso de los Diputados en 20 de Mayo de 1862»:

Visto el art. 8.º del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, que determina que el sueldo mayor que se haya obtenido después de la publicación de la Ley de Presupuestos de 1845 servirá de tipo regulador, siempre que se haya disfrutado por espacio de dos años:

Visto el art. 13 del mismo Decreto Ley que declaró en suspenso los artículos del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por la Ley de Presupuestos de 1864, hasta que las Cortes Constituyentes resolvieran lo que estimasen oportuno:

Visto el art. 10 de la Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873, que dice: «Hasta que se apruebe una Ley general de Clases pasivas, serán estrictamente cumplidas las disposiciones del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo; pero sin que en ningún caso puedan tener en su aplicación efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en Leyes anteriores y á los abonos de servicios por nombramientos de autoridad competente delegada en empleos de planta consignada en los presupuestos del Estado»:

Vista la regla 4.ª de las contenidas en la Real Orden de 7 de Agosto de 1875, que dice: «Suspensiva por el art. 13 del decreto ley de 22 de Octubre de 1868 la aplicación de las disposiciones á que se refiere el art. 15 de la ley de Presupuestos de 1864, careciendo dicho precepto de fuerza retroactiva y correspondiendo determinar sus efectos, se declara para este fin que tienen adquiridos derechos á los beneficios dispensados por las citadas disposiciones las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos no incorporados legalmente á Montepíos á la publicación de la ley de Presupuestos de 1864, siempre que sus causantes ejercieran con anterioridad á la publicación del mencionado Decreto Ley los destinos á que fuera propio el goce de la pensión de viudedad ó orfandad, con independencia de si el fallecimiento de dichos causantes fué anterior ó posterior á la indicada publicación»:

Considerando que la cuestión objeto del presente recurso está reducida á determinar si ha de servir como tipo regulador de la pensión solicitada por Doña Carmen Oliveros el sueldo de 3.500 pesetas que el causante disfrutaba á la publicación del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, ó el de 6.000 pesetas, que obtuvo después de esta fecha, y que percibió más de dos años, ó sea desde el 15 de Diciembre de 1876, hasta 17 de Julio de 1884, en que cesó por haber sido jubilado:

Considerando que D. Emilio Carazo de la Peña ingresó en el Cuerpo de Estadística en 25 de Noviembre de 1858, y que en él se hallaba prestando sus servicios á la publicación de la ley de Presupuestos de 1864, cuyo art. 15 declara en vigor los artículos antes citados del proyecto de Ley de 20 de Mayo de 1862:

Considerando que si bien estos artículos quedaron en suspenso á virtud de lo establecido en el 13 del decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, la disposición contenida en éste no puede tener en modo alguno efecto retroactivo con respecto á los derechos fundados en Leyes anteriores, con arreglo á la prescripción terminante del art. 10 de la Ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1873:

Considerando que la Real Orden de 7 de Agosto de 1875 se limita á declarar que para que las viudas y huérfanos de funcionarios no incorporados á Montepío tuvieran derecho á los beneficios del expresado proyecto, era necesario que los causantes ejercieran los destinos con anterioridad á la publicación del Decreto Ley de 22 de Octubre de 1868, cualquiera que fuese la época de su fallecimiento, anterior ó posterior al mismo Decreto Ley, no determinando que se tenga como sueldo regulador el del destino que el causante poseyera en la fecha de aquél ni que no se estime como tal cualquier otro mayor que se hubiera disfrutado posteriormente:

Y considerando que por esas razones el derecho que Doña Carmen Oliveros tenía adquirido á la publicación del Decreto Ley de 1868 no era el de que se regulase su pensión de viudedad por el mayor sueldo que hasta en aquella fecha hubiera disfrutado su causante, sino por el que en lo sucesivo pudiera obtener, á tenor de lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Presupuestos de 1855 y 8.º del mismo Decreto Ley, y que, por tanto, éste es el que debe serle reconocido, mucho más cuando el art. 10 de la Ley de 28 de Febrero de 1873, al declarar sin efecto retroactivo las disposiciones del Decreto Ley, consagra el respeto á los derechos adquiridos:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: el Marqués de Santa Cruz, Presidente; D. Esteban Martínez, D. Juan de Cárdenas, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, D. José Creagh, D. Enrique Cisneros, D. Antonio

Guerola, D. Julián García San Miguel, D. Miguel Martínez Campos y D. Joaquín Medina;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto la Real Orden de 5 de Septiembre de 1855, y en declarar el derecho de Doña Carmen Oliveros Carrasco á pensión de viudedad del Tesoro, con arreglo al sueldo regulador de 6.000 pesetas, que percibió durante más de dos años su esposo D. Emilio Carazo de la Peña, entendiéndose desde la fecha del fallecimiento del mismo.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso, á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 144.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ÍNDICO
Ceilán (costa E.).

308. NOTICIAS SOBRE LOS ARRECIFES ENTRE LOS BASSAS PEQUEÑOS Y BATTICALOA. (A. a. N., núm. 116/677. Paris, 1887.) Las siguientes noticias se deben al Comandante Pelham Aldrich del buque hidrógrafo inglés *Egeria*.

La punta Komarie (Sarkiman Kandi) es una curvatura redondeada de la costa, á poca distancia al NE. de la aldea de Komarie, que no se distingue fácilmente desde la mar. La aldea no puede verse desde la mar.

Los peligros señalados delante de la punta Komarie por 6° 59' N. y 88° 6' 48" E. y por 7° 1' 30" N. y 88° 8' E. respectivamente no existen en estas situaciones.

La cadena de arrecifes de Komarie (*Komarie Ridge*) tal como la representan las cartas actuales, con su cantil S. á 1,5 millas al NE. de la punta Komarie, está cerca de 2 millas más hacia el N.; su extremo N. se halla por los 7° 2' 30" N. á 1,4 millas próximamente de la costa; su extremo S. por los 6° 59' N. á 8 cables de la costa.

Esta peligrosa cadena es estrecha y está compuesta de cabezos de arena y coral, muchos de los cuales no están cubiertos más que por 5 metros de agua. Por fuera del arrecife Komarie, á 4 millas de tierra, el fondo es muy desigual y hay á 3,7 millas de la costa, en la marcación del pico Aganis al N. 69° O. un placer con 13 metros de agua.

Sobre estos fondos tan desiguales, los vientos y corrientes pueden promover grandes rompientes. Las corrientes tienen una gran velocidad y son irregulares; pero se ha observado que siguen la dirección á largo de la costa y no hacia ella. Sobre el cantil del banco de sondas los fondos aumentan bruscamente y se ven grandes remolinos de cuando en cuando, estando el tiempo hermoso.

El banco *Alphée*, cuyo menor fondo es de 5m,9, está por los 7° 36' N. y 88° 4' 48" E. ó á 2 millas próximamente al NE de la situación que se le había asignado hasta ahora.

Los buques que navegan á largo de la costa entre Komarie y Batticaloa en tiempo cerrado no deben navegar por menos de 36 metros de agua.

NOTA. Estas noticias no confirman la roca sobre la que tocó en 1885 el vapor francés *Graville* por 6° 45' de latitud N. á 3 millas de la costa (véase *Aviso núm. 159 de 1885*), y siempre debe evitarse el acercarse á dicho sitio hasta tener más informes.

Carta núm. 572 de la sección IV.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE
Estados Unidos.

309. DRAGADO DE LA ENTRADA DEL PUERTO INTERIOR DE PORTLAND (Maine). (A. a. N., núm. 115/673. Paris, 1887.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Bowet*,

las obras de dragado efectuadas en la entrada del puerto interior de Portland han hecho desaparecer el *Middle Ground* que obstruía esta entrada, y según la edición de 1887 del plano Americano, se encuentran en este puerto interior fondos de 6 á 6,4 metros que se unen á los mayores fondos que existían agua abajo del puente de Portland.

Carta núm. 588 de la sección IX.

310. COLORACIÓN DE LOS FAROS DEL ROMPEOLAS DE PORTLAND, DE KNUBBLE HEAD Ó CABO NEDDIK Y DEL FARO DEL PUERTO DE PORTSMOUTH (New Castle). (A. a. N., núm. 115/674. Paris, 1887.) Según participa el Comandante del *Bowet*, las torres de los faros de Portland, de *Knubble Head* y del puerto de Portsmouth, que están indicados como pintados de blanco (según los documentos oficiales americanos), lo están de color oscuro.

Véase cuaderno de faros núm. 85, página 84, y carta número 588 de la sección IX.

Madrid 30 de Agosto de 1887.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta de dirección y gobierno del Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta que tuvo lugar en el Colegio nacional de Sordomudos y de Ciegos el día 12 del corriente, en la parte que se refiere al segundo lote, cuyo importe asciende á 485 pesetas y 75 céntimos, esta Junta ha acordado proceder á segunda subasta respecto al mencionado lote, señalando al efecto el día 19 del presente mes, y hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el edificio donde se halla instalado el citado Colegio, calle de San Mateo, núm. 5, ante un Vocal de la Junta, el Director del establecimiento y el Secretario de aquélla.

La subasta se sujetará en un todo al pliego de condiciones y estado que le acompaña, los cuales estarán de manifiesto desde este día en la Secretaría del Colegio, así como á las demás que establece el anuncio publicado en la GACETA correspondiente al día 2 del actual, y al mismo modelo de proposición.

Madrid 14 de Octubre de 1887.—El Presidente accidental, Magín Bonet.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Sevilla.

Partido judicial de Lora del Río.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables. (1)

NÚMERO	Término municipal.	Pertene ncia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Posetas.	OBSERVACIONES
					Total comprendida dentro de los linderos generales	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.			
						Hectáras.	Hectár				
1	Puebla de los Infantes...	Al Municipio de dicho pueblo...	Umbría de Gaspar...	N. partido judicial de Cazalla y terrenos forestales de particulares, mediante el camino de Constantina á Puebla de los Infantes; E. terrenos labrados de particulares, mediante el arroyo de Tamajoso; S. terrenos forestales de particulares y término municipal de Constantina, y O. este término municipal.....	113	22	1	91	Quercus lusitánica (Lam) roble quejigo.....	4.500	
TOTALES.....					113	22	1	91		4.500	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes, como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 7 de Julio de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: *Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos*.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseida por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas.	
Primera.....	»	»	»	»	»
Segunda.....	6	2.030	30	92	1.999
Tercera.....	»	»	»	»	»
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	1	103	22	1	91
TOTAL GENERAL.....	7	2.133	52	93	2.090

(1) Véase la GACETA de anteaño.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Inspector de la contribución Industrial y de Comercio.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Aduana de Almería.....	»	Portero.....	750	»	»	»
Idem de Sevilla.....	»	Escribiente primero.....	750	»	»	»
Intervención de Hacienda de Málaga.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Málaga.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Aduana de Irún.....	»	Escribiente décimo.....	885	»	»	»
Administración depositaria de Rentas de Alcañiz (Teruel)...	»	Portero mozo de almacén.....	550	»	»	»
Intervención del Registro del Peñón de Vélez de la Gomera..	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Idem del id. del puerto franco de Real de las Palmas.....	»	Oficial.....	1.000	»	»	»
Idem de Hacienda de Lugo.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Idem de id. de Castellón.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Consumos de Murcia.....	»	Oficial quinto Fiel.....	1.500	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado, punto indeterminado.....	»	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona. .	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Aduana de Santander.....	»	Escribiente quinto.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Sevilla.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Idem de Santander.....	»	Idem de primera.....	1.250	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Barcelona.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Dirección general de Contribuciones.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Zamora.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Dirección general de la Deuda.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valladolid.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Intervención general de la Administración del Estado, punto indeterminado.....	»	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	750	»	»	»
Intervención general de Hacienda de Tarragona.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Barcelona....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Aduana de Port-Bou.....	»	Escribiente octavo.....	1.000	»	»	»
Dirección de la Caja general de Depósitos.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de Valladolid...	»	Idem.....	1.250	»	»	Han de saber leer y escribir correctamente, Aritmética elemental y llevar doce años de servicio y cuatro de Sargento Conocimientos de instrucción primaria. Saber leer y escribir. Las que marca el artículo 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Idem de Sevilla.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	
Idem de Albacete.....	»	Idem.....	1.000	»	»	
Idem de Santander.....	»	Idem de tercera.....	750	»	»	
Idem de Soria.....	»	Ordenanza.....	625	»	»	Han de saber leer y escribir correctamente, Aritmética elemental y llevar doce años de servicio y cuatro de Sargento Conocimientos de instrucción primaria. Saber leer y escribir. Las que marca el artículo 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Resguardo de Sales de Almería.....	»	Dependiente.....	750	»	»	
Dirección de Aduanas.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	Han de saber leer y escribir correctamente, Aritmética elemental y llevar doce años de servicio y cuatro de Sargento Conocimientos de instrucción primaria. Saber leer y escribir. Las que marca el artículo 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Administración subalterna de Rentas Estancadas de Cazorla (Jaén).....	»	Administrador.....	1.250	»	12.300	
Idem de Martos (Jaén).....	»	Idem.....	1.250	»	26.100	
Idem de Chiva (Valencia).....	»	Idem.....	1.250	»	22.500	
Administración de Loterías de primera, núm. 2, de Valencia.	»	Idem.....	Premio.	El 2 por 100 en los sorteos ordinarios y el uno en los extraordinarios. El 2.75 y el 1.25 por 100 en id. id.	7.200	»
Idem de primera, núm. 5, de Sevilla.....	»	Idem.....	Idem.		10.200	»
Fábrica Nacional del Timbre.....	»	Revisor.....	1.500	»	»	Idem id. de id.
MINISTERIO DE FOMENTO						
Instituto de Toledo, Secretaría.....	»	Oficial.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Ministerio de la Gobernación.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	Saber leer y escribir con buena letra y ortografía.
Gobierno civil de Cáceres.....	»	Idem.....	1.500	»	»	
Idem de León.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	
Idem de Toledo.....	»	Idem.....	1.250	»	»	
Idem de Toledo.....	»	Idem.....	1.250	»	»	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Audiencia de Barcelona.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.....	»	Idem de primera.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Ministerio de Ultramar.—Secretaría.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Dirección de Artillería.—Parque de Madrid.....	»	Auxiliar de almacenes.....	1.000	»	»	Las señaladas en el artículo 10 de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
Idem.—Idem de Tarragona.....	»	Idem.....	1.000	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento constitucional de Cuenca.....	»	Escribiente de la Secretaría.....	750	»	»	Edad máxima, cuarenta años. Saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas de Aritmética y aplicación del sistema métrico decimal. Sobre estos puntos serán examinados.
	»	Cabo.....	1.500	»	»	
	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Idem.....	1.500	»	»	
	»	Vigilante.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
	»	Idem.....	995	»	»	
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Consumos.....	»	Idem.....	995	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Consumos.....	»	Vigilante.....	995	»	»	Las mismas condiciones que se citan anteriormente.
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	995	»	»	
		Idem.....	»	Guardia municipal.....	995	
Idem.....	995			»	»	
Idem.....	995			»	»	
Idem.....	995			»	»	
Idem.—Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista.....	»	Escribiente.....	1.500	»	»	Conocimientos superiores de la instrucción primaria, tramitación de expedientes, extracto de los mismos y conocimientos de contabilidad.
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
Idem.—Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.....	»	Ordenanza.....	995	»	»	Conocimientos de instrucción primaria.
		Idem.....	841'25	»	»	
		Idem.....	841'25	»	»	
		Idem.....	999	»	2.000	
Idem.—Casa de Socorro del distrito de Buenavista.....	»	Recaudador.....	999	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	875	»	»	
Idem.—Consumos.....	»	Dependiente.....	730	»	»	Conocimientos de primera enseñanza y sistema métrico decimal.
		Idem.....	730	»	»	
Patronato general.—Escuela de párvulos.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	730	»	»	
		Idem.....	332'50	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.....	»	Peón caminero.....	821'25	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Junta provincial de Beneficencia de Sevilla.....	»	Agente recaudador.....	1.650	»	1.000	Saber leer y escribir correctamente.
		Idem.....	999	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
		Idem.....	821'25	»	»	
Ayuntamiento constitucional de Sevilla.....	»	Idem.....	821'25	»	»	No exceder de cuarenta años, saber leer y escribir.
		Idem.....	821'25	»	»	
Diputación provincial de Sevilla.....	»	Peón caminero.....	2'25 diarias.	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	2'25 diarias.	»	»	
Presidencia de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.....	»	Alguacil.....	1.000	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	1.100	»	»	
		Idem.....	Premio.	»	»	
		Idem.....	1.000	»	»	
Delegación de Hacienda de Cádiz.....	»	Idem.....	1.000	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	1.000	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento constitucional de Casas Ibáñez (Albacete).....	»	Guardia municipal.....	456'33	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	456'33	»	»	
		Idem.....	456'33	»	»	
Ayuntamiento constitucional de Alhama (Murcia).....	»	Auxiliar de Estadística.....	700	»	»	Idem id.
		Idem.....	1.000	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Alicante.....	»	Escribiente de la Secretaría.....	970	»	»	Idem id. y las cuatro reglas de Aritmética.
		Idem.....	675	»	»	
Ayuntamiento constitucional de Onteniente.....	»	Guardia municipal.....	600	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	600	»	»	
Idem de Benijama (Alicante).....	»	Vigilante de Consumos.....	638'75	»	»	Idem id. y las cuatro reglas de Aritmética.
		Idem.....	638'75	»	»	
Idem de Bonilla (Albacete).....	»	Guarda de campo.....	1'25 diarias.	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	1'25 diarias.	»	»	
		Idem.....	1'25 diarias.	»	»	
		Idem.....	1'25 diarias.	»	»	
Comisión provincial de Valencia.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	730	»	»	
Obras públicas de Castellón.....	»	Idem.....	730	»	»	Saber leer y escribir (examen) y prestación de fianza personal.
		Idem.....	730	»	»	
Alcaldía constitucional de Albacete.—Consumos.....	»	Fiel.....	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Gobierno civil de Zaragoza.....	»	Llavero del Depósito municipal.....	638	Habitación.	»	»
Idem de Teruel.....	»	Portero.....	825	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Diputación provincial de Granada.....	»	Peón caminero.....	638	»	»	Saber leer y escribir, no exceder de cuarenta años.
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.500	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
		Idem.....	1.250	»	»	
		Idem.....	999	»	»	
		Idem.....	999	»	»	
		Idem.....	999	»	»	
		Idem.....	999	»	»	
		Idem.....	795'50	»	»	
Ayuntamiento de Málaga.....	»	Co. erje de la Casa de Socorro.....	912'50	»	»	Saber leer y escribir.
		Idem.....	912'50	»	»	

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Ramo de Vigilancia de Murcia.....	»	Agente de segunda.....	750	»	»	Saber lo concerniente á instrucción primaria, acreditar buena conducta moral y pública, sin haber tomado nunca parte activa en sucesos políticos.
Idem de Pontevedra.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Santander.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Toledo.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Vizcaya.....	»	Idem.....	750	»	»	
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES						
Establecimientos penales.....	»	Ayudante Capataz.....	1.125	»	»	Examen ante el Tribunal de Consejeros penitenciarios de lectura y escritura, Gramática y nociones de Aritmética.
Cárcel de Santafé.....	»	Director.....	1.000	»	»	
Idem de Olivenza.....	»	Idem.....	750	»	»	Examen de las mismas materias que la anterior categoría, ante el Tribunal que se constituirá en la capital de provincia.
Idem de Orense.....	»	Llavero.....	500	»	»	
Correccional de Antequera.....	»	{ Vigilante.....	750	»	»	Examen de las anteriores materias, Economía política y Derecho administrativo
		{ Administrador.....	875	»	»	
Establecimientos penales.....	»	Escribiente.....	1.000	»	»	Examen de las mismas asignaturas que los Ayudantes Capataces.
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS						
Málaga.—Principal.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Albacete.—De Borax á Lezuza.....	»	Peatón.....	450	»	»	
Alicante.—Gorga á Famosca.....	»	Idem.....	450	»	»	
Barcelona.—Martorell á Castelbisbal.....	»	Idem.....	212	»	»	
Burgos.—Canizar á Júdego.....	»	Idem.....	250	»	»	
Idem.—Briviesca á Alcocero y agregados.....	»	Idem.....	825	»	»	
Castellón.—Benicarló á Calig.....	»	Idem.....	250	»	»	
Coruña.—Negreira á Santa Comba.....	»	Idem.....	708	»	»	
Cuenca.—Castillejo Iniesta á Ledaña.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem.—Osa de la Vega á Tresjuncos.....	»	Idem.....	140	»	»	
Gerona á Santa Eugenia y agregados.....	»	Idem.....	1.000	»	»	
Guadalajara.—Matillas.....	»	Cartero.....	500	»	»	
Jaén.—Estación de Menjíbar.....	»	Idem.....	250	»	»	
Idem.—Escalañuela.....	»	Idem.....	512'50	»	»	
León.—Bembibre.....	»	Idem.....	425	»	»	
Lérida.—Bosost.....	»	Idem.....	100	»	»	
Lugo.—Cervo.....	»	Idem.....	150	»	»	
Madrid.—Venturada.....	»	Idem.....	125	»	»	
Idem.—Somosierra.....	»	Idem.....	100	»	»	
Idem.—Fuenlabrada.....	»	Idem.....	250	»	»	
Idem.—Grinón á Torrejón de Velasco.....	»	Peatón.....	300	»	»	
Málaga.—Peñón de la Gomera.....	»	Cartero.....	375	»	»	
Murcia.—Totana á Ledo.....	»	Portero.....	235	»	»	
Navarra.—Cintruénigo.....	»	Cartero.....	250	»	»	
Idem.—Burguete á Villanueva.....	»	Peatón.....	700	»	»	
Idem.—Echaurri á Vidaurreta.....	»	Idem.....	300	»	»	
Oviedo.—Taramundi.....	»	Cartero.....	100	»	»	
Idem.—Puerto de Caldas.....	»	Idem.....	200	»	»	
Palencia.—Frechilla á Antillo.....	»	Peatón.....	212'50	»	»	
Idem.—Castromocho á Meneses de Campos.....	»	Idem.....	614'25	»	»	
Salamanca.—Béjar á Cristóbal y agregados.....	»	Idem.....	500	»	»	
Idem.—Alba de Tormes á Gajates é Idem.....	»	Idem.....	500	»	»	
Santander.—Cabezón de la Sal á Udias.....	»	Idem.....	375	»	»	
Soria.—San Estéban á Viguera.....	»	Idem.....	567	»	»	
Idem.—Berlanga á Tajucio.....	»	Idem.....	400	»	»	
Tarragona.—Hospitalet.....	»	Cartero.....	300	»	»	
Teruel.—Torremocha á Bueña.....	»	Peatón.....	500	»	»	
Toledo.—Bargas.....	»	Cartero.....	250	»	»	
Idem.—Montesclaros al Parador de Aguirre.....	»	Peatón.....	400	»	»	
Vizcaya.—Zomoza á Ibarurri.....	»	Idem.....	550	»	»	
Zaragoza.—Ariza.....	»	Cartero.....	300	»	»	
Idem.—Daroca á Restacou.....	»	Peatón.....	200	»	»	
Idem.—Belchite á Odo.....	»	Idem.....	187'50	»	»	
Idem.—Sos á Ruesta.....	»	Idem.....	615	»	»	
Idem.—Borja á Talamantes y agregados.....	»	Idem.....	826'87	»	»	
Sección de Pamplona.—De Elizondo á Irún.....	»	{ Celador.....	750	»	»	
		{ Idem.....	750	»	»	
		{ Idem.....	750	»	»	
		{ Idem.....	750	»	»	
Idem.—De Tiermas á Isaba.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Badajoz.—De Mérida á Zafra.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Pontevedra.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Murcia.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Ciudad Real.....	»	Idem.....	750	»	»	
Estación de Osuna.....	»	Ordenanza.....	600	»	»	
Idem de Vélez Rubio.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Granada.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Málaga.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Réus.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Vigo.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Fermoselle.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Ayamonte.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Tarrasa.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Puerto de Santa María.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de San Fernando.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Roncal.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Isaba.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Salvatierra.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Villarrubia de los Ojos.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Santistéban.....	»	Idem.....	600	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Obras públicas de Madrid.....	»	{ Peón caminero.....	730	»	»	»
		{ Idem.....	730	»	»	
Idem de Segovia.....	»	{ Idem.....	730	»	»	
Idem de Guadalajara.....	»	{ Idem.....	730	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Belmonte.....	»	{ Oficial primero de la Secretaría.....	950	»	»	»
		{ Idem segundo.....	600	»	»	
		{ Portero.....	365	»	»	
		{ Idem.....	365	»	»	

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES,
VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

Número 1.998

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
PROVINCIA DE ALBACETE			
219.523	Hoyo Gonzalo.....	Sept. 1870...	920'20
219.524	Idem.....	Junio 1871...	86'27
219.525	Yeste.....	Enero id.....	220
219.526	Idem.....	Abril id.....	2.181'84
219.527	Idem.....	Mayo 1872...	38'58
219.528	Idem.....	Idem 1874...	80'16
219.529	Idem.....	Marzo 1875...	236'88
219.530	Navas de Jorquera...	Oct. 1870...	100'40
219.531	Idem.....	Nov. 1871...	100'40
219.532	Idem.....	Idem 1872...	100'40
219.533	Idem.....	Oct. 1873...	100'40
219.534	Idem.....	Idem 1874...	100'40
219.535	Ossa de Montiel.....	Nov. 1870...	101'50
219.536	Villagordo del Júcar.	Oct. id.....	34'24
219.537	Villamalea.....	Idem 1870...	430'90
219.538	Idem.....	Idem 1871...	430'90
219.539	Idem.....	Nov. 1872...	430'90
219.540	Idem.....	Idem 1873...	430'40
219.541	Idem.....	Enero 1875...	430'40
PROVINCIA DE BURGOS			
219.542	Cueva de Sotoscueva.	Sept. 1870...	610'40
219.543	Idem.....	Idem 1871...	610'40
219.544	Idem.....	Nov. 1872...	610'40
219.545	Idem.....	Oct. 1873...	610'40
219.546	Idem.....	Nov. id.....	11'72
219.547	Idem.....	Sept. 1874...	610'40
219.548	Idem.....	Enero 1875...	11'72
219.549	Idem.....	Oct. id.....	610'40
219.550	Idem.....	Junio 1876...	11'72
PROVINCIA DE CÁCERES			
219.551	Miñadas.....	Agosto 1870.	4.018'40
219.552	Idem.....	Sept. id.....	1.144
PROVINCIA DE MURCIA			
219.553	Cieza.....	Dic. 1881....	568
219.554	Idem.....	Idem 1882...	568
PROVINCIA DE PALENCIA			
219.555	Cordobilla la Real...	Enero 1879..	192
219.556	Idem.....	Dic. id.....	86
219.557	Idem.....	Idem 1880...	96
219.558	Idem.....	Abril 1882..	96
219.559	Idem.....	Marzo 1883..	96
219.560	Idem.....	Enero 1884..	96
219.561	Dueñas.....	Dic. 1878...	84'80
219.562	Idem.....	Mayo 1880..	42'40
219.563	Idem.....	Agosto 1881.	84'80
219.564	Idem.....	Junio 1884..	42'40
219.565	Espinosa de Villagonzalo	Idem 1878...	202'40
219.566	Idem.....	Dic. id.....	296'96
219.567	Idem.....	Febrero 1879	104'16
219.568	Idem.....	Junio id.....	202'40
219.569	Idem.....	Dic. id.....	296'96
219.570	Idem.....	Enero 1880..	104'16
219.571	Idem.....	Agosto id...	202'40
219.572	Idem.....	Nov. id.....	296'96
219.573	Idem.....	Febrero 1881	104'16
219.574	Idem.....	Oct. id.....	296'96
219.575	Idem (adicional).....	Idem id.....	202'40
219.576	Idem.....	Febrero 1882	104'16
219.577	Idem.....	Nov. id.....	296'96
219.578	Idem (adicional).....	Idem id.....	202'40
219.579	Idem.....	Marzo 1883..	104'16
219.580	Idem.....	Mayo id.....	202'40
219.581	Idem.....	Oct. id.....	296'96
219.582	Idem.....	Marzo 1884..	104'16
219.583	Idem.....	Mayo id.....	202'40
219.584	Idem.....	Oct. id.....	296'96
219.585	Idem.....	Marzo 1885..	306'56
219.586	Fuente Andriño.....	Julio 1878...	32
219.587	Idem.....	Agosto 1879.	32
219.588	Idem.....	Sept. 1880...	32
219.589	Idem.....	Julio 1881...	32
219.590	Idem.....	Junio 1882..	32
219.591	Idem.....	Julio 1883..	32
219.592	Idem.....	Idem 1884..	32
219.593	Magaz.....	Agosto 1881.	49'76
219.594	Idem.....	Sept. 1882..	49'76
219.595	Meneses.....	Abril 1883..	68'40
219.596	Magaz.....	Sept. id.....	49'76
219.597	Villanueva del Río...	Nov. 1870...	440
219.598	Idem.....	Junio 1871..	240
219.599	Idem.....	Dic. id.....	452'40
219.600	Idem.....	Enero 1872..	440
219.601	Idem.....	Sept. id.....	182
219.602	Idem.....	Oct. id.....	360'80
219.603	Idem.....	Nov. id.....	1.094'38
219.604	Idem.....	Dic. 1873...	9'20
219.605	Idem.....	Febrero 1875	9'20
219.606	Idem.....	Idem 1876...	9'20
219.607	Idem.....	Dic. id.....	9'20
PROVINCIA DE SALAMANCA			
219.608	Juzbado.....	Dic. 1873....	2.381'62
219.609	Idem.....	Idem 1874...	520
219.610	Idem.....	Febrero 1875	520

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pesetas.
219.611	Idem.....	Marzo 1876..	520
219.612	Idem.....	Febrero 1877	520
219.613	Idem.....	Idem 1878...	520
219.614	Idem.....	Idem 1879...	520
219.615	Idem.....	Enero 1880..	520
219.616	Pedraza de Alba.....	Oct. 1874....	24.680'08
PROVINCIA DE TERUEL			
219.617	Bañón.....	Dic. 1871....	2.757
219.618	Idem.....	Idem 1872...	2.757
219.619	Idem.....	Idem 1873...	2.757
219.620	Idem.....	Idem 1874...	2.757
219.621	Buena.....	Nov. 1871...	2.200'20
219.622	Idem.....	Dic. 1872....	2.200'20
219.623	Idem.....	Idem 1873...	2.200'20
219.624	Idem.....	Idem 1874...	2.200'20
219.625	Calamocha.....	Agosto 1873.	252
219.626	Idem.....	Dic. 1874...	252
219.627	Idem.....	Oct. 1875...	252
219.628	Caminreal.....	Mayo 1873...	1.380
219.629	Idem.....	Sept. id.....	54'20
219.630	Idem.....	Enero 1874...	1.380
219.631	Idem.....	Idem 1875...	1.380
219.632	Cande.....	Marzo 1873..	1.302
219.633	Idem.....	Julio id.....	1.140'40
219.634	Idem.....	Agosto 1875.	1.140'40
219.635	Cañizar.....	Nov. 1871...	80
219.636	Idem.....	Dic. 1871...	80
219.637	Idem.....	Marzo 1873..	80
219.638	Idem.....	Oct. 1874...	80
219.639	Castejón de Toracos.	Enero 1873...	23'36
219.640	Idem.....	Marzo id.....	75'20
219.641	Idem.....	Febrero 1874	23'36
219.642	Idem.....	Mayo id.....	75'20
219.643	Idem.....	Abril 1875...	23'36
219.644	Cretas.....	Mayo 1873...	315'70
219.645	Idem.....	Oct. 1875...	328
219.646	Idem.....	Dic. id.....	328
219.647	Concuz.....	Mayo 1873...	340'90
219.648	Idem.....	Junio 1874...	340'90
219.649	Idem.....	Nov. 1875...	340'90
219.650	Corbalán.....	Idem 1871...	79
219.651	Idem.....	Enero 1873...	125'60
219.652	Idem.....	Dic. id.....	125'60
219.653	Idem.....	Marzo 1875...	575'76
219.654	El Pobo.....	Agosto id...	4.400
219.655	El Poyo.....	Sept. 1873...	140
219.656	Idem.....	Enero 1875...	140
219.657	Idem.....	Dic. id.....	140
PROVINCIA DE ZARAGOZA			
219.658	Cariñena.....	Mayo 1872...	228'02
219.659	Idem.....	Febrero 1873	5.840
219.660	Idem.....	Mayo id.....	228'02
219.661	Idem.....	Agosto id...	4.800
219.662	Idem.....	Febrero 1874	5.840
219.663	Idem.....	Junio id.....	228'02
219.664	Idem.....	Sept. id.....	4.800
219.665	Idem.....	Febrero 1875	5.840
219.666	Idem.....	Mayo id.....	228'02
219.667	Idem.....	Agosto id...	4.800
219.668	Idem.....	Enero 1876...	5.840
219.669	Idem.....	Agosto id...	4.800
219.670	Idem.....	Febrero 1877	5.840
219.671	Idem.....	Agosto id...	4.800
219.672	Idem.....	Enero 1878..	5.840
219.673	Idem.....	Abril 1881..	4.800

Madrid 27 de Septiembre de 1887.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 3 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 245.840 pesetas 69 céntimos, que se compone de pesetas 232.675'12 á que asciende la recaudación obtenida en los meses de Julio y Agosto últimos, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones, y las cantidades de igual procedencia que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y de 13.165'57 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 26 de Septiembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª
- 3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.
- 6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real

orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188.....

(El interesado.)

Mes de Julio de 1887.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general, fecha de ayer.

AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

- Cinco títulos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales, 3.500 pesetas.
- Una certificación de renta consolidada del 3 por 100 interior; por capitales, 843.322'25 pesetas.
- Diez y ocho títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 429.500 pesetas.
- Parte de una inscripción intransferible de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales 23.530'19 pesetas.
- Un título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 500 pesetas.
- Diez residuos de id. id.; por capitales, 2.655'70 pesetas.
- Sesenta y dos acciones de carreteras, emisión de 55 millones; por capitales 31.000 pesetas.
- Cinuenta y una acciones de Obras públicas; por capitales, 25.500 pesetas.
- Seis bonos del Tesoro, primera emisión; por capitales, 3.000 pesetas.
- Cinuenta y cuatro id. id.; por capitales, 27.000 pesetas.
- Cinco mil seiscientos treinta y una primeros décimos y resguardos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 20.847'36 pesetas.
- Ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 52.992 pesetas.
- Mil ciento setenta y nueve residuos id. id.; por capitales, 10.337'78 pesetas.
- Mil trescientos veintiún primeros décimos y documentos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, pesetas 30.128'10, por intereses, 901'84, total, 31.029'94 pesetas.
- Seis títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 5.000 pesetas.
- Total: 16.797 documentos; por capitales, 1.508.813'38 pesetas; por intereses, 901'84; total, 1.509.715'22 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

Tres títulos de renta perpetua del 3 por 100 interior, emisión de 1880; por capitales, 12.500 pesetas.
 Diez y seis obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales, 8.000 pesetas.
 Diez y nueve títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 18.250 pesetas.
 Cinco residuos de renta al 3 por 100 exterior; por capitales, 1.005 pesetas.
 Veinticinco residuos de renta al 3 por 100 interior; por capitales, 1.953'76 pesetas.
 Veinte inscripciones de renta consolidada del 3 por 100 interior; por capitales, 87.317'72 pesetas.
 Una certificación de id. id. id.; por capitales, 2.019'57 pesetas.
 Ocho obligaciones generales de ferrocarriles, emisión de 1859; por capitales, 4.000 pesetas.
 Setenta y cinco residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 16.511'23 pesetas.
 Tres inscripciones de id. id. id.; por capitales, 86.139'98 pesetas.
 Tres títulos de Deuda consolidada al 5 por 100, emisión de 1843; por capitales, 750; por intereses, 309'37; total, 1.059'37 pesetas.
 Una inscripción transferible de Deuda amortizable, primera clase; por capitales, 10.027'34 pesetas.
 Una lámina de partícipes legos en diezmos; por capitales, 399'27 pesetas.
 Cuatro documentos interinos de capital transferible al 4 por 100; por capitales, 1.523'53; por intereses, 899'07; total, 2.422'60 pesetas.
 Tres recibos de intereses de vales anteriores a 1.º de Enero de 1825; por intereses, 105'31 pesetas.
 Dos documentos interinos de crédito al 5 por 100; por capitales, 452'94; por intereses, 333'89; total, 786'83 pesetas.
 Dos títulos y residuos de Deuda sin interés, emisión de 1843; por capitales, 446'29.
 Un extracto de inscripción de Deuda consolidada al 5 por 100, por capitales, 2.975; por intereses; 2.194'06; total, 5.169'06 pesetas.
 Un extracto de Deuda consolidada al 4 por 100; por capitales, 4.500; por intereses, 2.705, total, 7.205 pesetas.
 Tres vales no consolidados; por capitales, 4.517'64 pesetas.
 Cincuenta y cinco recibos de intereses de varios créditos convertibles en renta consolidada al 3 por 100; por intereses, 2.544'79 pesetas.
 Total: 253 documentos; por capitales, 263.289'27; por intereses, 9.091'49; total, 272.380'76 pesetas.

RESUMEN

Diez y seis mil setecientos noventa y siete documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 1.508.813'33; por intereses, 901'84; total, 1.509.715'22 pesetas.
 Doscientos cincuenta y tres documentos de amortización por conversiones; por capitales, 263.289'27; por intereses, 9.091'49; total, 272.380'76 pesetas.
 Total general: 17.050 documentos; por capitales, pesetas 1.772.102'65; por intereses, 9.993'33; total, 1.782.095'98.
 Madrid 4 de Octubre de 1887.—El Tesorero, Andrés Camaño.—Conforme.—El Contador general, Purón.—V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el número 45.498, importante 9.000 escudos, en títulos del 3 por 100 consolidado, expedido por este establecimiento en 21 de Julio de 1870 á favor de D. Cesáreo González Maldonado, Conde de la Concepción, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.
 Madrid 12 de Octubre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-555

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tesorería general de Hacienda de Filipinas.

D. Ricardo Carrasco y Moret, Tesorero general de Hacienda de estas islas.
 Hago saber que en 24 de Mayo último se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Juan B. García y Acha por valor de 369 pesos y 90 céntimos, bajo el concepto de depósito voluntario transferible á un año plazo y al interés anual de 6 por 100, de la cual se halla tomada razón á los números 2.320 del registro de inscripción y 3.902 del diario de ingresos; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, según manifestación del interesado, el Excmo. señor Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el extravío de la referida carta de pago, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.
 Manila 26 de Agosto de 1887.—Ricardo Carrasco y Moret. 1564—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión especial de Hacienda en la Coruña.

D. Agustín Aguirre y Ruiz de la Sierra, Jefe superior honorario de Administración, Oficial primero de la Secretaría de Hacienda y Delegado especial nombrado por Real orden de 17 de Agosto último para instruir en la Tesorería de Hacienda de esta provincia de la Coruña expediente gubernativo con el objeto que se dirá.
 Hago saber que incoadas las indicadas actuaciones por consecuencia del desfalco que al hacerse la liquidación general del empréstito de 175 millones de pesetas ha resultado se cometió en los fondos de la expresada Tesorería desde 24 de Enero de 1874 hasta 10 de Junio de 1875, aparecen como firmantes de las actas de arqueo en aquel período y los posteriores, entre otros funcionarios, cuya residencia es conocida, Don Luis Camino, D. Félix Marcos Platero, D. Adolfo Fernández,

D. Castor Ulloa, D. Esteban Oreiro, D. Juan B. Pazos, D. Manuel Pulido y Arroyo, D. Cayetano de las Casas, D. Manuel Poucet, D. Ramón Somoza, D. Diego de Lamadrid, D. Pablo Camacho, D. Enrique Cautillo y D. Pedro Antonio Jiménez, de los cuales consta que los 10 primeros han fallecido, é ignorándose quiénes sean los herederos de éstos y el paradero de los demás interesados supervivientes, por el presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse en mi despacho de la expresada Secretaría á enterarse del expediente y contestar á los cargos que les resulten; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.
 Coruña 12 de Octubre de 1887.—Agustín Aguirre.—Por mandato de S. S., Andrés de Cotrina, Abogado del Estado, Secretario. 1565—M

Administración del Correo Central.

Día 12

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 183 R. Ramos.—Valdemoro.
- 184 Pedro Moreno.—Arganda.
- 185 Valentín Rueda.—Consuegra.
- 186 Julián López.—Hiendelaencina.
- 187 Félix Cornejo.—Trujillo.
- 188 Federico Arellano.—Toledo.
- 189 Carmen Delgado.—Gargole.
- 190 Florentina Vázquez.—Valladolid.
- 191 Antonio Monedero.—Tetuán.
- 192 Emilio Campuzano.—Santander.
- 193 Juan Loriga.—Segovia.
- 194 Vicente Uberos.—Valencia.
- 195 Augusto Muñoz.—Granada.
- 196 María Sánchez.—Guadalajara.
- 197 Juana Gasotere.—Sin dirección.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Día 13

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en el día de ayer.

- Núm. 198 Valentín Jiménez.—Morata.
- 199 Sebastián Martín.—Santa Cruz.
- 200 Mrs. Licett.—Gijón.

Núm. 201 Fructuoso Prieto.—Reinosa.
 202 María Fernández.—Cádiz.
 203 Mafilde Moratilla.—Carabanchel.
 204 Francisca Sánchez.—Toledo.
 205 Mariano Puncal.—Mallén.
 206 Carmen Somellera.—Limpías.
 207 Antero de Arcos.—Puente de Vallecas.
 208 Dominica Oyarbide.—Plasencia.
 209 José Sainz.—Hortaleza.
 210 Máxima Gómez.—Tetuán.
 Madrid 14 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Administración central de Rentas, Arbitrios y Consumos.
 Debiendo procederse á la cobranza del arbitrio establecido sobre el ganado de lujo de propiedad particular, correspondiente al primer semestre del actual año económico, he acordado publicar lo siguiente:
 Los Recaudadores se presentarán en los domicilios de los contribuyentes á hacer efectivos los recibos desde el día 15 del presente mes al 15 del de Noviembre próximo.
 Transcurrido este plazo, los interesados que no hubieren satisfecho el importe del recibo á su presentación podrán hacer el pago en el domicilio de los Recaudadores, desde el día 16 del citado mes de Noviembre al 30 del mismo, en las horas que se expresan á continuación.
 Distrito de Buenavista.—D. Félix López, calle de Lavapiés, núm. 60, principal derecha, de tres á cinco de la tarde.
 Distritos de Palacio, Centro, Inclusa y Latina.—D. Diego Ibáñez, calle de Cuchilleros, núm. 18, tercero, de una á tres.
 Distritos del Congreso y Hospital.—D. Antonio Paz, travesía del Fúcar, núm. 5, segundo, de tres á cinco.
 Distritos de la Universidad, Hospicio y Audiencia.—Don Angel Alonso, calle del Ave María, núm. 38, segundo, de tres á cinco.
 Lo que con arreglo á lo que previene la instrucción de 20 de Mayo de 1884 en sus artículos 10 y 14 se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 13 de Octubre de 1887.—El Administrador, M. Martín. —2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1887-88.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	665.974'09	128.982'55	»	536.991'54
2 Montes.....	9.976	10	»	9.966
3 Impuestos.....	1.799.424'66	298.416'33	»	1.501.008'33
4 Beneficencia.....	71.033'50	6.841'66	»	64.191'84
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	1.179.512'26	45.187'56	»	1.134.324'70
8 Resultas.....	»	176.404'15	176.404'15	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.767.944'47	5.168.706'45	»	19.599.238'02
10 Reintegros de pagos indebidos.....	175.000	6.580'77	»	168.419'23
11 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
12 Créditos extraordinarios.....	»	350.875'63	350.875'63	»
13 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	990.019'62	990.019'62	»
14 Presupuesto especial del En- (Corriente.....) sanche.....	1.375.599'54	276.184'99	»	1.099.414'55
	»	416.293	416.293	»
	»	41.788'17	41.788'17	»
	»	150.000	150.000	»
	»	898.350'88	898.350'88	»
15 Fondos especiales.....	»	»	»	»
TOTAL.....	30.044.464'52	8.954.641'76	3.023.731'45	24.113.554'21
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.274.314	518.463'05	»	1.755.850'95
2 Policía de seguridad.....	1.245.123'50	259.366'30	»	985.757'20
3 Policía urbana y rural.....	3.093.324'83	551.669'88	»	2.541.654'95
4 Instrucción pública.....	1.067.105	106.432'89	»	960.672'11
5 Beneficencia.....	940.868'95	92.333'08	»	848.535'87
6 Obras públicas.....	2.340.412'92	176.944'52	»	2.163.468'40
7 Corrección pública.....	400.000	97.500	»	302.500
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	15.714.015'78	3.351.026'15	»	12.362.989'63
10 Obras de nueva construcción.....	1.293.700	2.416'79	»	1.291.283'21
11 Imprevistos.....	300.000	4.155'49	»	295.844'51
12 Resultas.....	»	76.696'34	76.696'34	»
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos.....	»	483.423'83	483.423'83	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	3.723'58	3.723'58	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	968.391'44	968.391'44	»
17 Presupuesto especial del En- (Corriente.....) sanche.....	1.375.599'54	203.446'98	»	1.172.152'56
	»	292.807'50	292.807'50	»
	»	»	»	»
	»	»	»	»
18 Fondos especiales.....	»	310.537'13	310.537'13	»
TOTAL.....	30.044.464'52	7.499.334'95	2.135.579'82	24.680.709'39
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	1.455.306'81	»	»
PAPEL				
INGRESOS				
1 Fondos especiales.....	»	906.621'89	906.621'89	»
PAGOS				
1 Fondos especiales.....	»	2.813	2.813	»
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	903.808'89	»	»

Madrid 30 de Septiembre de 1887.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, Romero Paz.

Ayuntamiento constitucional de Teo.

El mismo, en sesión ordinaria de 27 de Mayo último, acordó declarar prófugos para todos los efectos de la ley á los mozos que á continuación se expresan, pertenecientes al reemplazo del año actual; y en su consecuencia, ruego á las Autoridades dispongan la práctica de las oportunas diligencias para su aprehensión y conducción de los indicados mozos á disposición de esta Alcaldía, en caso de ser habidos.

Número.	MOZOS DE QUE SE TRATA
1	José González Framil, hijo de Manuel y de Ramona.
4	José Quián, hijo de María.
8	Manuel Tarrío Pérez, hijo de José y de María.
9	Constante Framil Iglesias, hijo de Manuel y de Rosa.
16	Manuel Guldris Lueiro, hijo de José y de Josefa.
19	José Adolfo Caramés Pérez, hijo de Francisco y de María.
21	José García Ejo, hijo de Manuel y de Rosa.
24	José Alvarez Rivadeneira, hijo de otro y de Doña Concepción.
27	José María Garabal Rodríguez, hijo de Manuel y de Manuela.
32	José Rosendi García, hijo de Andrés y de Josefa.
33	Manuel José Lemus Fariña, hijo de Andrés y de María.
37	Cristóbal Manuel Estévez Buela, hijo de Pedro y de Dominga.
38	José Cabezas, hijo de Manuela.
39	Domingo Estévez Milmanda, hijo de otro y de Manuela.
40	Benito Loureiro Castro, hijo de Pedro y de Josefa.
41	José Fandiño Castro, hijo de José y de Manuela.
42	José Fuentes Estévez, hijo de Antonio y de Juana.
44	Antonio Jesús Martínez Carbia, hijo de Manuel y de Dolores.
48	Jacobo Ramón Vieites Calvo, hijo de Antonio y de Antonia.
51	Manuel Siguero Casal, hijo de Vicente y de Josefa.
52	Roque Pazos y Graña, hijo de Rafael y de María.
53	Manuel Montes Gacio, hijo de José y de Rosa.
54	Pedro Pazos Graña, hijo de Manuel y de Josefa.
55	José María Otero Estévez, hijo de Pedro y María.
62	Ramón Silva Nogareda, hijo de José y de Francisca.
63	Manuel Francisco Gajaraville Rajoy, hijo de José y de María.
64	Antonio Granero, hijo de Manuel y de Josefa.

Teo 4 de Octubre de 1887. — El Alcalde, Gregorio Seoane. 1552—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar José Mediavilla Serra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mediavilla Serra, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Lorenzo, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, no sabe leer ni escribir, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado el día 10 de Noviembre de 1885, no verificando su embarque para el ejército de Puerto Rico, al que estaba destinado, haciéndolo en su lugar el paisano Próspero López; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Mediavilla Serra, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 1.º de Octubre de 1887. — Gabino Aranda. 1534—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alferez de infantería, tercer Ayudante interino de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Manuel Romero Díaz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Romero Díaz, hijo de Manuel y de Salud, natural de Sevilla, avecinado en la misma, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 625 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz, comparezca en esta Fiscalía, Gobierno militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Señor General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 del mes de Septiembre; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Romero Díaz.

Dada en Cádiz á 1.º de Octubre de 1887. — El Alferez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 1535—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alferez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz interino, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la ins-

trucción de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Manuel Bautista Ambrosio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Bautista Ambrosio, hijo de Antonio y Teresa, natural de Sevilla, avecinado en Sevilla, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción fácil y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Cádiz comparezca en esta Fiscalía, sita en el Gobierno de Cádiz á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 10 del mes de Septiembre; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Bautista Ambrosio.

Dado en Cádiz el 3 de Octubre de 1887. — El Alferez Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 1549—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza, é instructor de la sumaria seguida contra el soldado del depósito de Ultramar Simón Girón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Martín Girón, hijo de Manuel y Dorotea, natural de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción fácil y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 8 del mes de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Simón Martín Girón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Cádiz á 3 de Octubre de 1887. — Gabino Aranda. 1550—M

D. José González y González, Alferez de navío de la Armada, de la dotación de la fragata *Numancia*, y Fiscal de la sumaria que se está instruyendo por el delito de primera deserción al marino de segunda Manuel López de Francisco.

Usando de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, llamo, cito y emplazo al referido marino por este mi tercer edicto, para que en el término de diez días se presente en este buque; en el concepto que de no verificarlo así se le ocasionarán los perjuicios consiguientes.

A bordo, Cádiz 3 de Octubre de 1887. — V.º B.º — José González. — Por orden del Sr. Fiscal, Salvador Muñiz Megía. 1546—M

CUENCA

D. Eduardo de Mijares y Olias, Comandante graduado, Capitán del cuadro permanente del batallón depósito de Cuenca, núm. 7, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Gobernador militar interino de esta plaza y su provincia, de la sumaria que instruye al sustituto para Ultramar Domingo Carro Rodríguez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por segunda vez á Domingo Carro Rodríguez, soldado del Ejército de Ultramar, natural de Otero, Ayuntamiento de Salcedo, Juzgado de primera instancia de Villafranca, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, de estado soltero, de veintisiete años, tres meses y catorce días de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales con las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, aire regular, color bueno, su frente regular, su producción buena, su estatura un metro 645 milímetros; señas particulares, picado de viruelas, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid y Cuenca, comparezca en esta última plaza y en el cuartel de San Francisco de la misma á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Carro Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con la seguridad conveniente a esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cuenca á 2 de Octubre de 1887. — Eduardo de Mijares. 1543—M

FERROL

D. Antonio Dapena Allegue, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de Infantería de marina.

Habiéndose ausentado de este Departamento el día 13 de Septiembre próximo pasado el soldado de la tercera brigada de dicho tercio José Llatge Forné, natural de Vinaroz, avecinado en Gracia, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Llatge Forné, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 2 de Octubre de 1887. — El Capitán, Fiscal, Antonio Dapena. 1537—M

D. Antonio Dapena Allegue, Capitán, Fiscal interino del tercer tercio activo de infantería de marina.

Habiéndose ausentado de este departamento el día 13 de

Septiembre próximo pasado el soldado de la tercera brigada de este tercio José Figuls Catcharrero, natural de Figols, avecinado en Gironella, provincia de Barcelona, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera deserción; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado José Figuls Catcharrero, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle.

Ferrol 2 de Octubre de 1887. — El Capitán, Fiscal, Antonio Dapena. 1536—M

D. Amador Enseñat y Morell, Comandante, Capitán, y Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de marina.

Habiéndose ausentado en el mes de Marzo último del pueblo de su naturaleza, Jurre, Vizcaya, donde se hallaba con licencia semestral para cubrir vacante como perteneciente al segundo reemplazo de 1886, el soldado de este tercio Vicente de Ureta Basterra, contra quien me hallo instruyendo la correspondiente sumaria como desertor; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales de Ejército y Armada, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido soldado Vicente de Ureta Basterra para que en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este tercer edicto, se presente en el cuartel de Dolores de este Departamento á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa sin llamarle ni emplazarle.

Ferrol 4 de Octubre de 1887. — El Comandante, Capitán, Fiscal, Amador Enseñat. 1551—M

OVIEDO

D. Sandalio Saldaña y Cuervo, Comandante graduado, Capitán del batallón depósito de Oviedo, núm. 113, y Fiscal de la zona militar de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de no haberse presentado á su ingreso en Caja para ser destinado á cuerpo el soldado Antonio Suárez García, del segundo reemplazo de 1885, señalado con el número 65 del sorteo, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Oviedo, parroquia de San Isidro, Concejo de Oviedo, Juzgado de primera instancia de ídem, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días comparezca en la Fiscalía, sita en la plazuela de Santo Domingo, piso primero, de esta ciudad, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia. Dado en Oviedo á 2 de Octubre de 1887. — El Fiscal, Sandalio Saldaña y Cuervo. 1545—M

MADRID

D. Gumersindo Alonso Mazo, Teniente de Ingenieros del batallón de Telégrafos y Fiscal militar del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la segunda compañía del expresado batallón Norberto Pajares de la Fuente, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción, hurto y abandono de servicio;

Usando de las atribuciones que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Norberto Pajares de la Fuente para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de estandartes del batallón de Telégrafos, de guarnición en esta Corte, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Septiembre de 1887. — Gumersindo Alonso. 1538—M

D. Manuel Cubas y García, Comandante Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del arma de infantería.

Debiendo prestar declaración en un expediente que por orden superior instruyo en esta Comisión al Alferez que fué del batallón Guardias de la República D. Vicente Salinas, y cuyo actual paradero se ignora, le cito por este mi primer edicto para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, piso segundo, entrando por la calle del Saúco, cualquier día hábil en horas de oficina; bien entendido que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales correspondientes.

Madrid 1.º de Octubre de 1887. — Manuel Cubas y García. 1539—M

SEVILLA

D. Fernando Cortijo y Rabio, Teniente graduado, Alferez, tercer Ayudante de Estado Mayor de plaza y Fiscal de la de Sevilla.

Hallándome instruyendo causa criminal de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito contra varios individuos del Ejército por diferentes delitos, en la que figura como presunto reo de haber ingresado en el mismo á un individuo con el nombre y apellidos de otro quinto, para que le sustituyera, en cuyo hecho resultan los delitos de falsedad, usurpación de estado civil y estafa, cometidos por el reenganchador de quintos D. José Vélez de la Vega, vecino de esta ciudad, calle Quesos, núm. 20, y su despacho ú oficina lo tiene en la de San Roque, 20, sin que á pesar de las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero;

Usando de las facultades que me conceden los artículos 165 y 166 de la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de este distrito, se presente en la Fiscalía de esta plaza, sita en el Gobierno militar (Santo Tomás), á responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole, que de no verificar lo que se ordena se le declara contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura, así como á la conducción á mi disposición del ya referido presunto reo D. José Vélez de la Vega, cuyas señas personales son, según consta en autos y varios informes, las de estado casado con Doña Carmen Guerrero, de estatura y cuer-

po regular, color moreno, usa toda la barba, y hace dos meses vestía traje claro.

Dado en Sevilla á 5 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Fernando Cortijo. 1540—M

D. Fernando Cortijo y Rubio, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de Estado Mayor de plaza y Fiscal de la de Sevilla.

Hallándose instruyendo causa criminal de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito contra varios individuos del Ejército por diferentes delitos, en cuya causa se hace necesaria la declaración del paisano D. Antonio Delgado Ruiz, que, según consta en autos, es natural y vecino de Salteras (Sevilla), siendo desconocido de las Autoridades de dicho pueblo, ignorando sus señas personales;

Usando de las facultades que conceden la ley de Enjuiciamiento militar y Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado D. Antonio Delgado Ruiz para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Fiscalía militar, sita en el Gobierno militar (Santo Tomás), con el indicado objeto; y de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Sevilla á 5 de Octubre de 1887.—El Fiscal, Fernando Cortijo.

VALLADOLID

D. Isidro de Castro y Cisneros, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta capital Doña María Martínez Urrutia y su nieta Doña María Gracia Román Bermúdez Ortega, las cuales tienen que prestar declaración en causa que se sigue contra el Alférez de infantería D. Antonio Rodríguez, y necesitándose al efecto conocimiento del paradero de las mismas en la actualidad;

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente edicto amonesto y mando á las personas que se dejan mencionadas para que tan pronto como tengan conocimiento de este edicto, se presenten á la Autoridad militar del punto en donde se encuentren, significándole su domicilio para que ella lo comuniqué á esta Fiscalía.

Valladolid 10 de Octubre de 1887.—El Comandante, Fiscal, Isidro de Castro y Cisneros. 1553—M

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD REAL

El Sr. D. Guillermo Raigón y Velázquez, Juez de primera instancia de Ciudad Real y su partido, ha acordado en providencia de hoy se cite y emplace á D. Andrés Tamburini, residente que fué en Alcázar de San Juan, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrandatario á contestar la demanda de mayor cuantía interpuesta contra el mismo por el Procurador D. Antonio Zolito Vazquez, en nombre de D. Miguel Peco Rodríguez, vecino de Carrión, sobre reclamación de 6.203 pesetas 85 céntimos y costas que se causen; con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ciudad Real 11 de Octubre de 1887.—El Escribano, Emilio Arredondo. X—559

HABANA

En el incidente á la testamentaria de Doña Rosa Andonín de Scull, formado á instancia del Procurador D. Juan V. Castillo, representante de D. Guillermo Joaquín de Osma, para que éste sea reintegrado de unas costas que adeudan D. José Francisco Scull y otros coherederos, á pedimento de dicho Procurador se ha servido el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Cerro dictar la providencia que á la letra dice:

«Habana, Agosto 25 de 1887. Hágase saber á los sucesores de Doña Leonor Scull que en el término de cuarenta días constituyan su poder en estos autos, apercibidos de que si no lo efectúan se les declarará por bastantes los estrados del Juzgado, entendiéndose con ellos las notificaciones que ocurran; y no constando el domicilio de dichos herederos de Doña Leonor Scull, hágaseles la notificación por cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en la Gaceta oficial y Boletín oficial de esta provincia, así como en la GACETA DE MADRID, librándose para esto el exhorto correspondiente. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fe, Pages.—Ante mí, José Nicolás de Ortega.»

Y no pudiendo notificar personalmente dicha providencia al Sr. D. Luis Federico Brune, Conde de Mons, en su carácter de padre legítimo de D. Guillermo Brune, Conde de Mons, y á Doña Leonor Scull y Andonín, Condesa de Mons, casada con D. Gustavo Hochwachtler, por no constar su domicilio é ignorarse su paradero, se les hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de esta provincia, Gaceta de la Habana y GACETA DE MADRID; parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en sus personas.

Habana 2 de Septiembre de 1887.—V.º B.º—Pages.—José Nicolás.

Los infrascritos Notarios del Colegio de la Habana y vecinos de la misma damos fe que la media firma y firma y rúbrica que anteceden son, al parecer, por su semejanza con las de su uso y costumbre, las de los Sres. D. Juan Valdés Pages y D. José Nicolás de Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Cerro el primero, y Escribano del mismo el segundo, los cuales se hallaban en la fecha de la expedición en el ejercicio de sus respectivos cargos, sin que nos conste nada en contrario.

Dada y sellada con el de nuestro Colegio en la Habana á 9 de Septiembre de 1887.—Carlos Amorós.—Francisco de Castro. X—558—3

LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por hurto de una burra de seis años de edad, pelo rucia clara, de alzada mediana, recién esquilada, sin hierro y parida de cuatro meses, de la pertenencia de Francisco Lara Leira, vecino de la villa de Benamejía, peón caminero de la carretera del Estado de la cuesta del Espino á Málaga, en los kilómetros 73 al 75, la cual fué hurtada como á las doce y media de la tarde del 16 del corriente estando pastando en el sitio de los Prados, término de la villa de Encinas Reales, por un hombre desconocido, el cual se dejó abandonada otra burra mala, muy vieja, rucia platera y airada, trabada con la soga que estaba aquélla, siendo hallada ésta en el sitio de la Alimaña de dicho término.

En su virtud, exhorto y requiero á las Autoridades civiles

y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y ocupación de la reseñada caballería, deteniendo y poniendo á mi disposición al citado desconocido y á las personas en cuyo poder se encuentre aquélla, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á 24 de Septiembre de 1887.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Felipe de la Blanca, Licenciado. J—5984

MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en autos sobre secuestro que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, contra D. Eugenio Rizaldos y Vallejo, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una tierra en término de Alameda de la Sagra, al sitio de la dehesa del Lagunazo, denominado Tranzón, núm. 2, de caber 31 fanegas y seis celemines, del marco de Toledo, equivalente á 14 hectáreas 71 áreas y 91 centiáreas: linda por Norte con Tranzón, núm. 1; Este con el caz; Sur con Tranzón, núm. 3, y Oeste el arroyo Guadatén, la cual se halla tasada en 10.000 pesetas, señalándose para el remate, que se verificará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Illescas, el día 20 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, debiendo hacer presente á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 3 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Juez, Domínguez.—Ante mí, Lino Gutiérrez. X—556

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Petronilo Sánchez y Saturnino López, naturales de esta Corte, de diez y ocho años de edad, y cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que les resultan en la causa que me ha llo instruyendo por el delito de estafa.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta partido á disposición de este Juzgado á los referidos Petronilo Sánchez y Saturnino López, haciéndose constar que los dos son tuertos y mal trazados.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1887.—Felipe Peña.—El Secretario, Santos García López. J—5985

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, fecha de ayer, refrendada por mí el Secretario y recaída en el sumario criminal que se instruye por desobediencia al Juzgado de primera instancia del distrito que fué de la Audiencia por D. José Almaraz y Díez, que tenía su domicilio en la calle del Carnero, núm. 12, piso tercero, se le cita y llama para que en el término de cinco días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que preste declaración acerca de los actos punibles que le imputan; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Vicéns.—El Secretario, Agapito de las Heras. J—5986

MADRID—SUR

D. Manuel Monroy, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Navó y Díaz, apodado el Gallego, de catorce años de edad, hijo de María y de padre desconocido, natural de Bielo, provincia de Lugo, el cual es de estatura regular, color moreno, ojos garzos, pelo rubio, nariz y boca regular, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á José Peinado; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado José Navó Díaz, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1887.—Manuel Monroy.—El Secretario, por mi compañero Sr. Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles. J—5987

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte con fecha 11 del actual, en las diligencias preliminares de ejecución instadas por D. José Alarcón y Suárez contra D. Salvador Bernaldo de Quirós y Arenas, se ha acordado citar á éste, como tendrá efecto por la presente mediante ignorarse su paradero y actual domicilio, para que el día 21 del actual, y hora de las dos de su tarde, comparezca en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma que con su nombre y apellido autoriza el documento privado que se le pondrá de manifiesto, expedido á favor del D. José Alarcón, por la cantidad de 6.970 pesetas en 10 de Febrero del presente año; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado confeso en la legitimidad de aquélla para los efectos de la ejecución.

Madrid 13 de Octubre de 1887.—El Escribano, Celestino de Flores. X—561

MONTORO

D. Diego Lorente y Rodríguez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, los cuales en la noche del día 1.º del corriente, y hora

como las siete y media de la misma, penetraron con armas en la casa morada de Pedro Leal Moreno, de estos vecinos, sus trayéndole la cantidad de 302 reales, y caso de ser habidos los conduzcan ó manden conducir á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo he acordado en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que estoy instruyendo sobre el referido hecho.

Dada en Montoro á 2 de Octubre de 1887.—Diego Lorente y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Señas de los dos hombres desconocidos.

Uno de estatura alta, carnes regulares, y viste pantalón azul con remiendos nuevos en las rodillas, blusa oscura y alpargatas, sin barba ni bigote, y el otro vestido con chaqueta, chaleco y pantalón negros. J—5988

MULA

D. Joaquín Alonso Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en los primeros días del mes de Junio del año pasado 1886 fué sustraída á D. Onofre Caba Vals, vecino de la ciudad de Barcelona, en el establecimiento de D. Juan José Guardiola titulado Casa Blanca, sito en los baños de Archena, una sortija de oro, lisa, aplanada, de regular ancho, con un brillante y una diminuta rotura entre las agafas, que tenía, en unión de otras, en un portamonedas.

Por tanto, en nombre de S. S. MM. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sortija y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legal adquisición, la que será puesta á disposición de este Juzgado.

Dada en Mula á 6 de Octubre de 1887.—Joaquín Alonso.—Por su mandado, José María Ibáñez. J—5989

ORIHUELA

D. José Manuel Serrabona Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Santiago Hernández, alias Badanas, hijo de Juan y de María, natural de Murcia, casado, de veintiocho años de edad, gitano, vecino de esta ciudad, y cuyas señas son: estatura regular, pelo negro largo, cejas al pelo, nariz gruesa, ojos pardos, barba cerrada, usa bigote, color moreno y picado de viruela; viste camisa de color, chaleco color café, chaqueta color tierra con ribetes negros, pantalón del mismo color que la chaqueta, alpargatas de tela, sombrero y faja negra, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia de Murcia y de Albacete, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su inquisitiva en la causa que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de dicho Juan José Santiago Hernández.

Dada en Orihuela á 4 de Octubre de 1887.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Timoteo Martínez. J—5990

SANTIAGO

D. Ramón Fernández y González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que para reintegrar al Excmo. Sr. D. Cástor García, vecino de Madrid, subrogado en los derechos y acciones que D. Juan Bartolomé tenía contra Doña Josefa Lafont y Quiroga, esposa de D. Fernando Aparicio, del crédito, intereses y costas que satisfizo á nombre de la misma, se anuncia en segunda subasta, por falta de postor en la primera, la venta de las fincas hipotecadas, embargadas y tasadas en el juicio ejecutivo pendiente, que son las que siguen:

CIUDAD DE SANTIAGO

Una heredad situada en la calle del Hórreo, destinada á solares, sembradura 36 áreas 45 centiáreas y 60 decímetros; su valor, con deducción del 25 por 100 de la tasa, queda reducido á dos mil quinientas ochenta y siete pesetas y media. 2.587'50
La casa núm. 7, en la Rivera de San Lorenzo, con dos ruedas de molino, provistas de lo necesario, con igual rebaja, en la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta pesetas. 6.840

PARTIDO DE ORDENES

Parroquia de San Cristóbal de Portomouro.

Dos casas con sus cuadras, terrenos anexos y otras dependencias, que componen el lugar nombrado de Novais y constituyen una sola finca de labor, con la propia rebaja, en veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas. 26.250

El bosque nombrado de Cernadas, con su terreno circundado, destinado á huerta, labradío, herbal, castañal, dehesa, tojal y robles, sembradura 128 hectáreas, con la casa ex convento en su interior, capilla, molino minero, pesquera y más dependencias, con la misma rebaja, en ciento catorce mil doscientas dos pesetas y media... 114.202'50

PARTIDO DE NOYA

Parroquia de Santa María de Roo.

Una casa con sus dependencias y terreno unido, de 26 áreas 38 centiáreas y 66 decímetros, titulada Priorato de San Justo de Tojos Outos, con varias pesqueras de lamprea, sitas en el río Tambre, con el sitio para colocar una nansa y caseta para la pesca, con la indicada rebaja, en catorce mil sesenta y dos pesetas y media. 14.062'50

El día 16 de Noviembre entrante, de once de la mañana á una de la tarde, señalado para el remate, se admitirán posturas ante los Juzgados de esta ciudad, de Ordenes y Noya, no siendo inferiores á las dos terceras partes íntegras del avalúo, previo depósito del 10 por 100 del importe de los bienes, reservándose después acordar acerca de la aprobación y adjudicación.

Las fincas están inscritas á nombre de la deudora, y los títulos de propiedad existen en poder del acreedor Sr. García. Santiago 11 de Octubre de 1887.—Ramón Fernández y González.—Ante mí, José Peón. X—557

SARRIA

D. Camilo García Vaamonde, Abogado y Juez de instrucción accidental del partido de Sarria.

Por la presente requisitoria requiero á las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de Seguridad pública se sirvan proceder á la busca de los efectos que á continuación se relacionan y detención de las personas en cuyo poder se hallen, las que con dichos efectos se servirán poner á disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en sumario que instruyo sobre robo en la iglesia parroquial de San Mamed de Couto, distrito de Samos, que tuvo lugar del 4 al 7 del actual.

Sarria 30 de Septiembre de 1887.—Camilo García Vaamonde.—Por mandato de S. S., Antonio Buján.

Efectos robados.

- Dos manteles de lienzo. Cuatro albas de ídem. Dos juegos de corporales. Dos roquetes, y Dos paños de mano, todo de mediano uso.

J-5992

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye contra Pedro Lacroix Cabane sobre estafa de un caballo á D. Joaquín Bescos, ha mandado se citen á Jorge Bomba y á su mujer, húngaros de nación y caldereros de oficio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, Democracia, 62, para recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación á los expresados sujetos, expido la presente en Zaragoza á 3 de Octubre de 1887.—El Escribano, José Emitaste. J-5887

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos Chueca Molinero, vecino que fué de esta capital, hijo de Miguel y Eduarda, de sesenta y dos años de edad, para que dentro del término de doce días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia recaída en la causa formada contra el mismo sobre amenazas; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura de dicho individuo, poniéndole, de ser habido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 4 de Octubre de 1887.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandato, Manuel Saure. J-5944

NOTICIAS OFICIALES

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

MINAS DE «MOSQUITERA» «LA JUSTA» Y «MARÍA LUISA».—GIJÓN

Balanza de situación en 31 de Julio de 1887.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Caja, Capital no realizado, etc.

Gijón 31 de Julio de 1887.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guzmán. X-560

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1887.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table of meteorological data: Temperatura máxima del aire, Ídem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las once de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Octubre de 1887.

Large table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolea de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Duda perpetua, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities: Alcabete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolea extranjeras.

Table of foreign exchange rates: PARIS 13. DE OCTUBRE DE 1887, Duda perpetua al 4 por 100 ext., etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á ocho dias vista, días, 47/65. Ídem, á 60 dias vista, días, 47/25. Ídem, á 90 dias vista, días, 47/10. París, á ocho dias vista, días, 47/1.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria, San Sebastián, Santander, Pamplona, Logroño, Bilbao; faltando datos de Almería y Lugo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carna de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Ídem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Ídem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Ídem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Triceno añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Ídem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 253.—Carneros, 238.—Terneras, 88.—Ovejas, 254.—Total, 833.

Su peso en kilogramos..... 58.222

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'96 á 1'09 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'04 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'94 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection: Puntos de recaudación, Ptas. Cénts. Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

TOTAL..... 55.132'29

Madrid 13 de Octubre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 73 de la Sala segunda y 28 de la tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of guide prices: Primera clase, 30; Segunda ídem, 15; Tercera ídem, 12'50.

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa de Jesús, virgen y fundadora, y San Bruno, Obispo, Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 2.º impar.—I Puritani.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 16 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 1.ª—La tempestad.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 1.ª.—Margarita.—Las visitas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Tiple en guerra.—Chateau Margaux.—Lucía Pastor.—La Diva.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los demonios en el cuerpo.—Peláez.—La vuelta del verano.—El vecino de ahí al lado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Tobos de puntas.—La risa del conejo.—El lunes del Escorial.—El ñoño de las desdichas.

GUIGNOL (Concepción Jerónima, núm. 4).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.